



Firmado Digitalmente por: VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021 18:35:37

Firmado Digitalmente por: JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021 19:56:47

ACTA ELECTORAL 044559-91-L
LIMA
LIMA
BARRANCO

Vista: la acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) correspondiente a la Segunda Eleccion Presidencial de las Elecciones Generales 2021

CONSIDERANDO

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene VOTO IMPUGNADO

Firmado Digitalmente por: CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021 18:46:32

2. **Resultados del Cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del JEE** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial acta electoral 044559-93-S, se advierte que:

- El "total de ciudadanos que votaron" es 220.
- En la Segunda Eleccion Presidencial se le asigna como votos impugnados la cifra 6 votos; sin embargo, no se adjunta el sobre correspondiente
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 220
- La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 0

Firmado Digitalmente por: MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ MEORMENO
Fecha: 08/06/2021 18:41:53

1. **Análisis y conclusión** De acuerdo con el artículo 10° Acta electoral que contiene "votos impugnados" del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.

2. En tal sentido, corresponde considerar la cifra de 0 como total de votos impugnados
3. En consecuencia, la cantidad de votos nulos es 5, corresponde adicionar 6 votos al total de votos nulos obtenidos por la diferencia entre el total de ciudadanos que votaron y la suma de los votos obtenidos, por lo que se debe considerar la **cifra de 11**.





Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
18:35:38

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
18:56:49

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar Valida el acta electoral 044559-91-Len la votación de la Segunda Elección Presidencial de la Elecciones Generales 2021.

Artículo segundo. - CONSIDERAR la cifra 0 como total de votos impugnados

Artículo tercero. - CONSIDERAR la cifra 11 como total de votos nulos.

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
18:46:34

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
18:41:54

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurisdiccional

